BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 422 | BUENOS AIRES, MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del interior

Decreto concediendo licencia al empleado de la inspeccion hidráulica del departamento de obras públicas don A. M. Olazabal.

Expediente núm. 3862, letra O, 1894.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Concédese dos meses y quince dias de licencia al empleado de la inspección hidráulica del departamento de obras públicas don A. M. Olazábal y acéptase, como sustituto, al propuesto don Edmundo Seurot, á favor de quien se liquidarán los haberes que, durante el tiempo de la licencia acordada, correspondan al empleado señor Olazábal.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando subcontador de la oficina de contabilidad de la Comisión Nacional de ferrocarriles garantidos, á don Francisco Diaz, en reemplazo de don Guillermo Dansey, que renunció.

Expediente núm. 3842, letra C, de 1894.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del doce del corriente mes, subcontador de la oficina de contabilidad de la comisión nacional de ferrocarriles garantidos, al auxiliar, don Francisco Díaz, en reemplazo de don Guillermo Dansey, que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto accediendo á un cambio de ubicación solicitado por los señores Hassenclever y compañía.

Expediente núm. 1067, letra M, 1894.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

En vista de lo expuesto por los recurrentes, señores Hassenclever y compañía, á saber:

Que en mayo de 1890 adquirieron en remate público la superficie de (3268,a9), tres mil doscientos sesenta y ocho metros, 9 centímetros cuadrados de tierra, en la manzana 12 del puerto de la capital;

Que luego de escriturada dicha área y obtenida la línea para su edificación, se ven en la imposibilidad de hacerlo, debido á que parte del terreno comprado lo ocupa un gran puente construído para el pase de las aguas fluviales y de los caños de tormenta;

Que por lo expuesto, piden el cambio de ubicación de la superficie comprada.

Siendo exacto lo expresado, según lo acredita el departamento de ingenieros en sus precedentes informes y de acuerdo con los señores procurador general de la Nación y procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Accédese al cambio de ubicación solicitado por los señores Hasenclever y Cª, propietarios de los lotes G, H, I, J, K, L y P de la manzana número 12 de los terrenos del puerto de la Capital, debiendo, en consecuencia, escriturárseles los lotes K, J, I, H, y F de la manzana núm. 17 de los mismos, con la expresa condición que abonarán la diferencia de terreno resultante entre esta superficie y la anteriormente escriturada al precio de 15,50, quince pesos cincuenta centavos oro, por metro cuadrado, que fué el alcanzado en remate.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y pase á la escribanía de gobierno, á sus efectos: repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á la exoneración de derechos solicitada por don Guillermo Morgan.

Expediente 3236 letra M 1894.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894.

No estando comprendidas las materias de que trata este expediente entre las que el artículo 3° de la ley de aduana vigente, libre de derechos:

SE RESUELVE:

No há lugar á la exoneración de derechos solicitada por el señor Guillermo Morgan, por cinco tambores conteniendo clorato de calcium, que ha venido por el vapor «Heráclides.»

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por los señores Campomar Hnos. y Compañía.

Expediente núm. 4124, letra C, 1894.

Buenos Aires, diciembre de 1894.

Teniendo en cuenta que este ministerio siempre ha negado las franquicias que en este expediente se gestionan, por no conceptuar á la materia de que se trata (catacio) comprendida en las prescripciones del artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos que han solicitado los señores Campomar Hnos, y Compañía, para dos mil doscientos kilos de catacio, que han importado por el vapor «Schottish Prince».

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

J. A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la exoneración de derechos solicitada por don Guillermo Morgan.

Expediente núm. 3416, letra M, 1894.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894.

No estando comprendidas las materias de que trata este expediente entre las que el artículo 3° de la ley de aduana vigente libera de derechos;

SE RESUELVE:

No há lugar á la exoneración de derechos solicitada por el señor Guillermo Morgan, para (25) veinte y cinco cajones gelatina, (5) cinco cascos salitre y (2) dos cajones espíritu de sal, introducidos á este puerto por el vapor Ariosto, entrado en 24 de agosto del corriente año.

Pase, á sus efectos, á la direccion general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por el señor J. M. Lavigne.

Expediente núm. 1443, letra L. 1894.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894,

Teniendo en cuenta que en diversas ocasiones este ministerio ha negado las franquícias que por este expediente se gestionan, por no reputar á la materia de que se trata—fécula de papas—comprendida en las prescripciones del artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduanas en vigencia, y de acuerdo además, con el dictamen que precede del señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos que se solicita por seis mil kilos de fécula de papas, importados en el vapor Belgrano por el señor J. M. Lavigne y vuelva, á sus efectos, á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos solicitada por el señor Guillermo Morgan.

Expediente núm. 3949, letra M, 1894.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894.

No estando comprendidas las materias de que se trata, entre las que el artículo 3° de la ley de aduana vigente, libera de derechos,

SE RESUELVE:

No há lugar á la exoneración de derechos solicitada por el señor Guillermo Morgan, para (30) treinta cajones gelatina (2) dos cajones potasa y (1) una barrica pez de resina, introducidos por el vapor Tasso, procedente de Londres, entrado á este puerto en 22 de septiembre último.

A sus efectos, pase a la dirección general de rentas

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por el señor Guillermo Morgan.

Expediente núm. 3518, letra M, 1894

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894.

No estando comprendidas las materias de que trata este expediente entre las que el artículo 3° de la ley de aduana vigente, libera de derechos;

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Guillermo Morgan, de (15) quince cajones gelatina; (5) cinco cascos salitre y (1) un casco resina, introducidos á este puerto por el vapor «Port Darwin», procedente de Londres, entrado en 31 de agosto del corriente año.

Vuelva, á sus efectos, á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravámen de 5 o/o solicitado por los señores Harteneck y compañía.

Expediente núm. 3948, letra H, 1894.

Buenos Aires, diciembre 1° de 1894

Tratándose en el presente caso, de una sustancia que tiene diversas aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con un gravamen de (5 o/o) cinco por ciento, solicitado por los señores Harteneck y compañía, para (20) veinte sacos conteniendo, (3492) tres mil cuatrocientos noventa y dos kilos sulfuro de soda, importados por el vapor Arabian Prince, procedente de Amberes, entrado al puerto del Rosario en 23 de julio último.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ. A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto acordando al escribano don Santiago M. Vincente adscripción al registro de contratos civiles núm. 49.

Expediente núm. 294, letra S. 1894.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894.

Visto el asentimiento del escribano propuesto y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de 1° de noviembre de 1886,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al escribano don Santiago M. Vincente la adscripción al registro de contratos civiles núm. 49 á cargo del escribano don Dámaso Salvatierra, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que la citada ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la compañía de Petróleo del Rio de la Plata, para funcionar en carácter de Sociedad Anónima.

Expediente núm. 657, letra C, 1894.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

Visto el expediente iniciado por la compañía de Petróleo del Río de la Plata, solicitando la aprobación de sus estatutos constitutivos; habiéndose llenado todas las prescripciones que el Código de Comercio determina para la formación de las sociedades por acciones, y de acuerdo con lo informado por el cuerpo de inspectores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la «Compañía de Petróleo del Rio de la Plata», para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, quedando aprobados sus estatutos con las siguientes modificaciones al artículo 10: «El accionista que no pague sus cuotas en los plazos determinados en el artículo 5°, queda obligado á satisfacer el interés del *dos* (2) por ciento mensual desde el día en que dejó de hacer el pago, sin perjuicio de exigir en las épocas que determine el directorio, el pago íntegro de las acciones á los acreedores solventes; trascurridos noventa días de demora, el directorio procederá, sin trámite alguno, á vender en remate las acciones de los deudores morosos en la Bolsa de Comercio, deduciendo de sus productos las cuotas atrasadas, los intereses y los gastos de venta, depositando el remanente, si lo hubiese, á la orden del respectivo deudor moroso, en el Banco de la Nación.

Art. 2° El síndico de la sociedad deberá ser nombrado por la asamblea general de accionistas.

Art. 3° Previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar las copias de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la sociedad Devoto, Rocha, para funcionar con carácter de sociedad anónima.

Expediente núm. 293 letra S, 1894.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1894.

Visto este expediente iniciado por la sociedad anónima Devoto, Rocha, solicitando la aprobación de sus estatutos constitutivos y teniendo en cuenta las observaciones hechas en el precedente informe por el cuerpo de inspectores.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la mencionada sociedad para funcionar con el carácter de sociedad anónima, quedando aprobados sus estatutos, con las siguientes modificaciones.

1º La denominación que se hace en el artículo 1º será:—Sociedad anónima destilerías Devoto, Rocha.

2º El director gerente á que se refiere el artículo 35, no podrá ser nombrado por más de tres años, sin perjuicio del derecho de reelección y de destitución.

Art. 2º Previa reposición de fojas permítase al interesado tomar las copias que solicita de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad Damas Bienhechoras de la Capital.

Expediente núm. 298, letra S, 1894.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894.

Visto el precedente dictamen del procurador general de la Nación, y habiéndose justificado que la sociedad Damas Bienhechoras reune los requisitos que el código civil exije para la constitución de las personas jurídicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, á la Sociedad Damas Bienechoras de la Capital y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas 1 á 10 de este expediente

Art. 2ª Previa reposición de sellos permítase tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Dictamen del señor procurador general de la Nación á que se refiere el decreto que antecede:

Buenos Aires noviembre 29 de 1894.

Esta sociedad ha acreditado por su constitución, el concurso de los asociados y los certificados de depósito acompañados, que tiene medios suficientes, aunque escasos, para atender á los pobres á que alcance su protección.

Por otra parte, son tan piadosos los propósitos que la alientan, que no puede dudarse del desenvolvimiento que ha de tomar por la proteccion de que es digna.

Util y humanitaria en grado extremo, merece que V. E. le acuerde, sin vacilación, el reconocimiento de su personería jurídica, á los efectos del código civil en sus artículos 33 y siguientes.—*Sabiniano Kier.*

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la sociedad The anglo Paraguayan company limited.

Expediente núm. 521 letra C, 1894.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894.

Resultando de este expediente que la sociedad The Anglo Paraguayan Company Limited, para la que se pide el reconocimiento de personería jurídica, ha sido debidamente constituída en Londres como sociedad anónima, según las leyes vigentes en Inglaterra;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3º, inciso A, del memorandum de asociación, entra en los objetos de dicha sociedad la adquisición del activo y pasivo de la Anglo Paraguayan Land Company Limited, que fué reconocida en el carácter de persona jurídica por el decreto de fecha 6 de diciembre de 1890;

Y visto lo informado á fojas 60 por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese en el carácter de persona jurídica á la sociedad The Anglo Paraguayan Company Limited quedando en consecuencia autorizada, para funcionar como sociedad anónima.

Art. 2º Derógase el expresado decreto de fecha 6 de diciembre de 1890.

Art 3º Los representantes de ambas sociedades procederán á efectuar en oportunidad el registro y publicaciones á que se refieren los artículos 287 y 429 del código de comercio.

Art. 4º Previa reposición de sellos, permítase tomar copia de las constancias de este expediente; devuélvanse á los representantes de ambas compañías los poderes corrientes de fojas 1 á 3 y 63 á 68; comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando juez de paz interino de Victorica á don Francisco Portela.

Expediente núm. 791, letra J de 1694.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894

Vista la precedente nota en que el señor juez letrado de la Pampa Central pide se provea, interinamente, el juzgado de paz de Victorica, por suspensión del juez titular, y se le proporcionen los fondos necesarios para trasladarse al mismo punto á efecto de instruir un sumario al funcionario suspendido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Hasta tanto sea provisto en definitiva el cargo de juez de paz de Victorica, lo desempeñará interinamente el señor don Francisco Portela.

Art. 2º Pídase por telégrafo al señor juez letrado, exprese la cantidad que será necesaria para cubrir los gastos de traslación á que se refiere.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando archivar un expediente que trata sobre la sociedad anónima cooperativa telefónica.

Expediente núm. 530 letra C, año 1894.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente, en el que el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas pide una resolución gubernativa acerca de los reclamos que le han interpuesto diversos accionistas, contra lo resuelto en 26 de julio último por la sociedad anónima «Cooperativa Telefónica» respecto del reparto de utilidades, y visto lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación, y considerando:

Que según lo manifiesta el mismo cuerpo de inspectores, el estado de dicha sociedad es satisfactorio, no existiendo, de consiguiente, mérito alguno para proceder en el sentido del retiro de la autorización que le fué concedida para funcionar como sociedad anónima, que por lo que hace al reparto de utilidades en la forma sancionada por la asamblea de accionistas, tratándose de una resolución que á ella privadamente le corresponde, tampoco procede á su respecto la intervención del Poder Ejecutivo, mientras esa medida no dé por resultado la pérdida del capital en la proporción establecida por el código de comercio.

Por estos fundamentos:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva este expediente al cuerpo de inspectores para que lo archive, debiendo dar cuenta al gobierno, cuando por causas legales, haya llegado la oportunidad de retirar á la sociedad de que se trata la autorización que tiene para funcionar en el carácter de anónima.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto incorporando el colegio Mariano Moreno de esta Capital al 3er. año de estudios del colegio nacional de la misma.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del departamento nacional de higiene y de la inspección general, que el establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta capital bajo la denominación de «Colegio Mariano Moreno», se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar del beneficio que solicita,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda incorporado el Colegio Mariano Moreno, establecido en esta ciudad, al 3er. año de estudios de colegio nacional de la Capital.

Art. 2º El director del expresado establecimiento deberá presentar al ministerio de instrucción pública, á la brevedad posible, una lista de los alumnos del 3er. año á fin de que se ordene la inscripción necesaria, para los efectos de la rendición de exámenes en la época reglamentaria.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadísticas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo el título de Subpreceptor Normal al señor Angel Prestini.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la escuela normal de profesores

de la Capital, y de la inspección general, que el ex alumno de esa escuela señor Angel Prestini, ha terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el artículo 10 del plan vigente, efectuándolos con goce de beca, siendo por lo tanto acreedor al título de subpreceptor normal que solicita,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese al ex alumno Angel Prestini el título de subpreceptor normal y expídasele el diploma correspondiente, el que una vez anotado en el registro respectivo, será enviado al director de la referida escuela para su entrega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto declarando acogidos á la ley número 2875 de 24 de noviembre de 1891 á los señores Eduardo Pico y compañía, en su concesión de tierra para colonizar en el territorio del Neuquén.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1894.

Visto este expediente iniciado por los señores Eduardo G. Pico y compañía y de conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias y oficinas de su dependencia, de fojas 4 á 10.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase acojidos á la ley número 2875 de 24 de noviembre de 1891 á los señores Eduardo G. Pico y compañía, en su concesión de tierras para colonizar en el Neuquén.

Art. 2º Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, le dé el trámite que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zápata

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Martin Dithurbides, concediéndole en arrendamiento 10.000 hectáreas de terreno en la Pampa Central.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Martin Dithurbides, concediéndole en arrendamiento 10,000 hectáreas de terreno en el territorio de la Pampa Central, sección X fracción D, lote núm. 9. Vuelva á la dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, con arreglo á la liquidación practicada, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para la escritura correspondiente.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución concediendo una ubicación solicitada por el alférez don Juan B. Videla.

Buenos Aires noviembre 30 de 1894.

Encontrándose libre de toda ocupación la tierra que denuncia en este expediente el alférez don Juan B. Videla, para ubicar las 1600 hectareas de terreno que le corresponden, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Conceder la ubicación que se solicita fijándola en la siguiente forma: 700 hectáreas en la parte este del lote num. 10, fracción A, sección XV en la gobernación de la Pampa, y 900 hectáreas en el lote núm. 21, fracción D, sección IX de la misma gobernación.

Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para la escritura correspondiente.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA
Jose V. Zapata.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto dando de alta en la academia de administración de la armada al exalumno de la misma don Cristobal Bravo.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1894.

Atenta la solicitud que precede del exalumno de la academia de administración de la armada, don Cristóbal L. Bravo, y en vista de lo informado por la dirección de dicha academia y lo manifestado por el estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta, nuevamente, en la academia de administración de la armada, al ex alumno de la misma don Cristóbal L. Bravo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Decreto mandando sobreseer definitivamente en el sumario instruído para averiguar las causas que originaron la muerte del patron Torrero del ponton Faro de Punta Piedras.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1894.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruído en averiguación de las causas que originaron la muerte del Patrón Torrero, del Pontón Faro de Punta Piedras, acaecido el día 5 de noviembre próximo pasado, por haber caído al mar hallándose á bordo del Aviso Argentino, de las que resulta que su caída fué casual, ocasionada por un fuerte balance del buque, y de conformidad con la vista fiscal, dictamen del señor auditor y opinión del estado mayor general de marina,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Sobreséase definitivamente en esta causa.

Art. 2º Comuníquese al estado mayor general de marina y archívese previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta en la academia de administración al ex alumno de la misma don Horacio L. Bonifay.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1894

Atenta la solicitud que precede del ex alumno de la academia de administración don Horacio L. Bonifay, pidiendo su reincorporación, y en vista de lo manifestado por el estado mayor general de marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta nuevamente en la academia de administración de la armada, al ex alumno de la misma don Horacio L. Bonifay.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E J. Balsa.

Resolucion autorizando al estado mayor general de marina para convertir en luz fija la giratoria del ponton faro «Punta Piedras».

Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.

Atento lo manifestado por el estado mayor general de marina en la presente nota, de que con frecuencia se varan los buques de ultramar en las inmediaciones del pontón faro «Punta Piedras» por equivocar su luz con la del pontón faro «Punta del Indio», á causa de ser ambas giratorias, por lo que pide autorización para convertir la primera en fija, á fin de evitar siniesros,

El Presidente de la República,

DECRETA:

1º Autorízase al estado mayor general de marina, para convertir en luz fija, la giratoria del pontón faro «Punta Piedras», debiendo empezar á funcionar la luz desde el 1º de marzo del año entrante.

2º El estado mayor procederá á la mayor brevedad á hacer imprimir el correspondiente aviso á los navegantes, á fin de que llegue á conocimiento de todos con la debida anticipación, remitiendo al ministerio de marina, el suficiente número de ejemplares, para ser distribuidos por intermedio de los consulados en el extranjero.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución autorizando la inversión de ps. 110 m|n. en alfombras y una lámpara para el «Vigilante».

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894

De conformidad con lo informado por la contaduría, autorízase á la comisaría de marina, para que disponga que el señor Santiago Carlevari, entregue con destino al vapor aviso Vigilante, veinte metros alfombra común y una lámpara colgante, de acuerdo con su propuesta de fs. 8, imputándose su importe de $ 110 m|n. al inciso 11, ítem 5 del presupuesto vigente, del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase, á sus efectos, al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
E. J. Balsa.

Resolución autorizando la inversión de pesos 227,83 en la compra de artículos con destino á la enfermería de los talleres nacionales del Tigre.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

De conformidad con el informe que precede de la contaduría general, autorízase á la comisaría de marina, para que disponga que los señores Pini y Farelli, entreguen, con destino á la enfermería de los talleres nacionales del Tigre, los artículos que se detallan en su propuesta de fojas 1, imputándose el importe de $ 227,83, al inciso 11, ítem 5º del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la inversion de pesos 105 m/n. en la compra de 150 tornillos de bronce con destino al «Libertad».

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

De conformidad con lo aconsejado por la contaduría general. en el informe que precede, autorízase á la comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni, hermanos y compañía, entreguen con destino al acorazado Libertad, los ciento cincuenta tornillos de bronce de acuerdo con la muestra adjunta y propuesta de fojas 5, imputándose su importe de $ 105 m/n., al inciso 11, ítem 5 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos, al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolucion autorizando la inversión de m/n. $ 102.80 en la compra de artículos del cargo de contramaestre con destino al «Gaviota».

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

Visto lo informado por la contaduría general, autorízase á la comisaría de marina. para que disponga que los señores Carlos Bossio y compañía, entreguen con destino al vapor aviso «Gaviota,» los artículos del cargo de contramaestre que se detallan en su propuesta de fojas 9. cuyo importe de $ 102.80 m/n se imputará al inciso 11, ítem 5 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la inversión de ps. 280 m/n. én la compra de artículos del cargo del maestre de víveres con destino á la «Uruguay».

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la contaduría, en el informe que precede, autorízase á la comisaría de marina, para que disponga que los señores Francioni Hnos. y Compañía, entreguen con destino á la cañonera «Uruguay» los artículos del cargo del maestre de víveres que se detallan en su propuesta de fojas 9, imputándose su importe de ps. m/n. 280 al inciso 11, ítem 5 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase, á sus efectos, al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la inversión de pesos 420.40 m/n en la compra de artículos con destino al «Golondrina».

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría general, autorízase á la comisaría de marina, para que disponga que los señores Francioni Hermanos y Compañía, entreguen, con destino al vapor aviso Golondrina, los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 51, imputándose su importe de pesos 420.40 moneda nacional, al inciso 11, ítem 5, del presupuesto vigente.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría, y pase á sus efectos, al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota del Cónsul General Argentino en España, el cual dá cuenta de lo resuelto por el sindicato de exportadores de vino de Barcelona, referente al modus vivendi con nuestro país.

Barcelona, Octubre 27 de 1894.

A su excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, doctor don Eduardo Costa.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

El sindicato de exportadores de vinos de esta ciudad, ha elevado al señor Ministro de Estado una comunicación en que se trata de las nuevas disposiciones que parece quiere llevar al terreno de la práctica el acuerdo de la comisión revisora de las leyes aduaneras de la República, las que, según los exponentes, constituirían una traba al *modus vivendi*, realizado con España, perjudicando la exportación de vinos españoles, y solicitan, por lo tanto, que el Ministro de estado referido, prevenga al señor Ministro de España residente en Buenos Aires, para que, en último caso, acepte para los vinos españoles la cifra mínima de 100 gramos de extracto seco por litro.

A fin de que V. E. pueda juzgar de los términos de la citada comunicación, cumplo el grato deber de elevarla en la presente, por duplicado, á V. E.

Con tal motivo me honro en reiterar á V. E. la expresión de los sentimientos de mi más alta consideración y respecto.—*Eduardo Calvari.*

Buenos Aires, noviembre 26 de 1894.

Acúsese recibo y pase al ministerio de Bacienda.—COSTA.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

Tómese nota y dése al archivo, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL.—*A. Arcardini*,—oficial mayor.

COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL EXCMO. MINISTRO DE ESTADO, RESPECTO DE LAS NUEVAS TRABAS CON QUE SE PRETENDE PERJUDICAR LA IMPORTACIÓN DE VINOS ESPAÑOLES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, APENAS APROBADO EL MODUS VIVENDI.

Barcelona 19 de Octubre de 1894.

Excmo. señor:

El Sindicato de Exportadores de Vinos de Barcelona, al confirmar el telégrama de felicitación que dirigió á V. E. con motivo del cange de notas con el Gobierno argentino, restableciendo los derechos y graduación para los vinos españoles que regían anteriormente á la reforma de 1893, faltaría á su deber si no expresara de nuevo al Gobierno de S. M., y especialmente á V. E., su íntimo agradecimiento por las gestiones practicadas para lograr aquel objeto. Más, apenas obtenida esa ventaja relativa, ya que no pudo lograrse rebajar los derechos á 4 ó 6 centavos por litro, el comercio argentino y la prensa adicta á nuestros intereses en los mercados de aquel país, señalan un nuevo peligro que amenaza anular aquella ventaja perjudicando de nuevo la exportación vinícola española, en provecho exclusivo de Francia é Italia, nuestras infatigables concurrentes en los mercados del Plata.

Es el caso, Excmo. señor, que en la sesión celebrada por la Comisión revisora de las leyes aduaneras de la República Argentina, el señor Uriburu, exministro de hacienda y viticultor de Mendoza, propuso que se limitara el extracto seco de los vinos que en lo sucesivo se importaren, á 24 gramos, imponiendo luego un recargo de un centavo por cada cinco gramos que excedieran de aquella cifra. La discusión en el seno de la Comisión fué empeñada y hubo hijos de aquel país que protestaron ante semejante proposición que,de aceptarse, perjudicaría exclusivamente á los vinos españoles que allí se importan, pues casi siempre fluctúan entre 45 y 55 gramos de extracto seco por litro (azúcar comprendido) y algunas veces contienen más de 60 y 70 gramos como los vinos de garnacha. Nada pudo disuadir en aquellas empeñadas discusiones á los más influenciados, aparentemente, por los viticultores argentinos, pero movidos en realidad de verdad por los interesados en perjudicar á España favoreciendo la importación francesa é italiana, acordando, finalmente, reducir á 60 gramos por litro el límite del extracto de los vinos comunes en cascos que abonarán 8 centavos por litro, recargando un centavo por cada cinco gramos de extracto y por litro, que excedan de los 50.

Perdida la batalla por los pseudo-proteccionistas argentinos en lo referente á la escala alcohólica, les ha faltado tiempo para inventar nuevas armas que perjudiquen nuestra exportación, y ya que no sea posible combatir la bondad de nuestros vinos. de ella se valen para establecer nuevos recargos, inverosímiles é injustos á todas luces, como si ya no bastara el 180 por 100 de su valor que habrán de pagar nuestros vinos, aún con el *modus vivendi.* Por ese motivo el Sindicato se apresura á poner en conocimiento de V, E. el nuevo peligro que amenaza, no fuera caso se pretendiera así burlar los efectos del *modus vivendi* recientemente concertado y no en vigor todavía, ya que no es posible admitir se pretenda, con semejante acuerdo, vulnerar capciosamente lo establecido en él, esto es, modificar de algún modo las condiciones mediante las cuales entraron hasta 1893 nuestros vinos en la Re-

pública Argentina, porque si la graduación alcohólica es la misma é iguales los derechos arancelarios, las demás condiciones de constitución de los vinos han de ser también inmodificables, bajo el punto de vista comercial y arancelario.

El Sindicato de Exportadores de vinos de Barcelona, que ha tenido ocasiones para conocer el celo patriótico que le ha merecido esta cuestión, no titubea en molestar otra vez la atención de V. E, rogándole encarecidamente se sirva prevenir inmediatamente al señor Ministro de España residente en Buenos Aires, para el caso en que se pretendiera llevar al terreno de la práctica el acuerdo de aquella Comisión revisora de las leyes aduaneras, desechando en absoluto el principio del establecimiento de una escala para la riqueza extractiva de los vinos, ó aceptando, en último caso, aunque con manifiesto perjuicio para algunos de nuestros vinos y para la libertad comercial, la cifra mínima de 100 gramos de extracto seco por litro.

El Sindicato reitera á V. E. que se halla incondicionalmente á su disposición, para todo cuanto pueda interesarle á fin de fijar las bases de otros *modus vivendis* con aquellos países de Sud América, ó para concertar los tratados definitivos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—El Presidente, RÓMULO BOCSH Y ALSINA.—El vocal secretario, *Rafael Roig y Torres.*

Comisión de las Obras de Salubridad

Buenos Aires, diciembre 1° de 1894.

A. S. E. el señor ministro del interior.

En cumplimiento de los decretos del Poder Ejecutivo de octubre 26 de 1893 y febrero 4 de 1894. La comisión de las obras de salubridad, mandó construir las cloacas domiciliarias en el Hospital de niños, Hospital Rivadavia, y Penitenciaría y á pedido de la Intendencia Municipal, se están proyectando las obras domiciliarias del Sifilicomio.

Como estos establecimientos se encuentran fuera del radio de las obras y necesitan agua en abundancia, el ingeniero en gefe ha manifestado que si la provisión se hiciera por cañerías provisorias, el servicio sería deficiente además de exijir gastos muy crecidos con relación al tiempo que podrían útilizarse.

Para solucionar este asunto del modo más favorable á los intereses del gobierno, la oficina técnica ha preparado el proyecto adjunto que ha sido aprobado por la comisióa, en el cual se propone, de acuerdo con el plan general de ensanche de las obras, la prolongación definitiva de los caños maestros situados en las calles Santa Fé y General Las Heras, donde ahora terminan, hasta la calle Centro América; esos caños así prolongados servirían para proveer una parte de los nuevos distritos.

A fin de llevar á cabo este trabajo se debe encargar á Europa los caños de hierro necesarios, cuyo costo se calcula en 24,327,o2 pesos oro, y cuya colocación importará 17,819,56 pesos moneda nacional de curso legal: este gasto corresponde imputarlo á la ley núm. 3056.

Es necesario no demorar la ejecución del proyecto de la oficina técnica, por cuanto la Intendencia municipal ha dado principio á la construcción de adoquinados con base concreta en muchas calles que, según el plano de ensanche de las obras de salubridad, se colocarán caños maestros para la provisión de agua, y si este trabajo se hace después de construido el nuevo adoquinado su costo se recargará considerablemente con el importe de la restauracón del pavimento.

En vista de hacerse la construcción del afirmado en la forma indicada, en la calle Santa Fé, desde Centro América hacia Coronel, el ingeniero en gefe comunicó á la comisión, que para evitar la remoción del pavimento era necesario colocar, sin pérdida de tiempo, el caño maestro definitivo de 0 metros 305 de diámetro, en las cuadras de la calle Santa Fé indicadas más arriba.

La comisión teniendo en cuenta la urgencia del caso, asumió la responsabilidad de facultar al ingeniero en gefe para hacer esa parte del trabajo, usando materiales que existían en depósito y autorizándolo para invertir en esa obra hasta la suma de $ 4,726,37 moneda nacional curso legal que se mandó imputar provisoriamente á la ley número 2927.

Si la comisión no hubiese procedido en esta forma, el costo de colocación de la cañería se habría recargado con el de reconstruccion del afirmado.

En virtud de las razones expuestas, la comisión solicita de V. E., 1° Aprobación del adjunto proyecto sobre prolongación de cañerías definitivas, imputando á la ley número 3056 el gasto que demandará su ejeccción.

2° Aprobación del proyecto de la comisión que mandó prolongar el caño maestro en la calle Santa Fe, entre Centro América y Coronel, debiendo imputar á la ley núm. 3056 el gasto de $ 4.726,37 m/n.

3° Autorización para pedir al señor ministro argentino en Londres la cañería de hierro, cuyo costo se calcula en pesos 24.327,o2 oro.

4° Autorización para llamar á licitación á fin de colocar la cañería una vez que llegue de Europa, ó para mandar hacer el trabajo por administración, si así fuere requerido por la urgencia del caso.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida. - G. VILLANUEVA.—*J. Molina Civit.*

Buenos Aires, diciembre 1° de 1894.

Señor director general de los arsenales y talleres de marina.

En contestación á su atenta nota número 113 de 30 de noviembre próximo pasado, comunico á usted que la comisión ha resuelto ceder los 10.000 ladrillos para los talleres, á el precio de 20 pesos moneda nacional cada millar, entregándolos en la fábrica de San Isidoro,

La administración de la fábrica está autorizada para hacer la entrega y percibir el importe del material.

Saludo á usted atentamente.—G. VILLANUEVA. *J. Molina Civit*, secretario.

Consejo nacional de educación

SESIÓN DEL DIA 1° DE DICIEEMBRE DE 1894

Abierta la sesión á las 3 p. m. se dió lectura del acta de la anterior que fué aceptada. En seguida se ocupó el consejo de los asuntos al despacho y se tomaron las resoluciones siguientes:

a) Autorizar al Consejo Escolar del 4° distrito para invertir la suma de pesos moneda nacional 269, en la compostura de los toldos de la escuela elemental de niñas que dirige la señora de Bolaños, debiendo practicarse dichas reparaciones unos días antes de la apertura del curso escolar, de acuerdo con lo informado por el inspector de la sección. Expediente 3417.

b) Dirigir nota al Consejo Escolar del 7° distrito, manifestándole que la empleada de la escuela núm. 3, señorita Isolina Losada, ha faltado á las clases desde abril hasta terminar octubre, 44 días, y que se le avisó de estas inasistencias como de la irregularidad del proceder del director al enviar los alumnos, cuando falta aquella señorita, á sus casas en horas de clase, para que tome las medidas debidas, á fin de evitar se repitan hechos que desprestigian ese establecimiento de educación.

c) Manifestar al consejo escolar del primer distrito que se accede al pedido del síndico de las Catalinas, acordando el pago de los impuestos municipales de la propiedad que ocupa la escuela infantil número 4°. Comuníquese á contaduría. Expediente 3481.

d) Aprobar la rendición de cuentas de eventuales correspondientes al mes de octubre del corriente año, que eleva el consejo escolar del 14 distrito. Expediente 3454.

e) Aceptar las propuestas del señor Luis Alberine, para practicar las obras, según pliego de condiciones formulado por el ingeniero señor Suárez, en las escuelas calles Santa Fé 1510 y Malabia 852, por las sumas de $ m/n 2.476,15 y 1.920,38 respectivamente. Extiéndanse los contratos correspondientes y devuélvanse los boletos de depósito, en garantía á los demás interesados. Expediente 2356.

f) Ofrecer al señor Manuel de Azcaráte la fabricación de 7oo bancos escolares de cedro con pie de hierro, modelo número 4°, al precio de licitación, ó sean pesos 1o.1o c/u. Expediente 3322.

g) Comisionar al inspector señor Suárez para presenciar los exámenes de la escuela de la sociedad «Huérfanos Militares,» é informe sobre el grado de adelanto de dicha escuela. Expediente 3501.

h) Exonerar de la multa impuesta por el consejo escolar del 12° distrito, á la empleada señorita Dora F. de Ruda, en atención á sus servicios consecutivos durante 11 años y en vista de haber justificado su ausencia á las clases presentando un certificado del cuerpo médico escolar. Expediente 3270.

i) Manifestar á los señores Gainza y Agote que el consejo no cree conveniente, por ahora, aceptar las persianas sistema Desplota. Expediente 3513.

j) Conceder permiso al profesor de la escuela normal de niñas, doctor don Tiburcio Padilla para ausentarse de la capital. Comuníquese á la dirección de aquella escuela. Expediente 3515.

k) Encargar al señor ingeniero don Antonio Carballo formule un presupuesto de las obras que deben verificarse para que los albañales de los edificios escolares de la calle Entre Ríos, entre Cochabamba y Constitución, desagüen por donde indican y nombrar sobrestante de la construcción que dirige en la misma calle con el sueldo mensual de pesos 80 m/n., á don León Engel. Expediente 3504

l)—Publicar el informe del inspector nacional de escuelas de Mendoza, correspondiente al primer trimestre de este año. Expediente 2811; y el cuadro num. 1 demostrativo del movimiento habido en las escuelas públicas de la capital durante el mes de octubre pasado. Expediente 3497.

ll) Contestar al Depósito, que debe remitir á la inspección nacional de escuelas de Tucumán los sellos acordados de los que valen 37 $ m/n docena. Expediente 3506.

m) Proveer por Depósito 12 bancos escolares usados para la escuela particular de la señora Martina M. de Conde, en atención á que dá enseñanza gratuita á algunos de los niños que concurren á dicha escuela. Expediente 3207.

n) Contestar á la dirección de la escue-

la superior de niñas del 14° distrito que el consejo ha resuelto, en caso análogo, estar á lo establecido por el Reglamento de la caja de ahorros escolares, artículo 12. Expediente 3503.

ñ) Acusar recibo al juzgado correccional doctor Larroque, en el que comunica existir en el Banco de la Nacion Argentina á la orden de este consejo, la suma de $ moneda nacional 72. Expediente 3510.

o) Autorizar á la dirección de «El Monitor» para disponer se impriman 225 ejemplares de cada número de dicha revista en vez de los 2000 que actualmente se tiran. Expediente 3505.

p) Contestar al consejo de educación de la Rioja, trascribiendo el informe de contaduría. Expediente 3465.

q) Pasar á la inspección y al director de «El Monitor» los expedientes 3499, 3512, para su publicación y á la contaduría el 3502, para su anotación.

r) No hacer lugar á lo solicitado por la señora Viuda de Sastre y archivar el expediente 3057

s) Archivar el expediente 3480.

t) Mandar abonar:

A la señora Leonor T. Godoy por alquiler de la casa que ocupa la escuela de Candelaria, correspondiente al mes de octubre del corriente año, $ moneda nacional 30. Expediente 3469.

Al consejo de educación de Mendoza por subvención correspondiente á muebles escolares construidos con autorización de este consejo, $ moneda nacional 2.000. Expediente 1575.

Al señor Jacobo Peuser, por fototipias y textos entregados al depósito, pesos moneda nacional 310. Expediente 2476.

A los señores Baggio y Tagliaferro, por reparaciones practicadas en el edificio escolar Lorea 461; pesos moneda nacional 3292.60. Expediente 1952.

A los señores Magnasco y Ventafrida, por trabajos ejecutados en el edificio escolar Flores, calle Constitución y Buenos Aires, según certificado núm. 9° expedido por el arquitecto señor Christophersen pesos moneda nacional 2660. Expediente 3478.

Se levanta la sesión á las 5 p. m.—BENJAMIN ZORRILLA.—*S. Diez Mori*, secretario.

Departamento General de Inmigración

MOVIMIENTO INMIGRATORIO Y EMIGRATORIO HABIDO DURANTE EL MES DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO.

Buenos Aires, diciembre 1° de 1894,

A S. E. el señor ministro de justicia culto é instrucción pública, doctor don José V. Zapata.

Señor ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevándole los datos estadísticos de la entrada y salida de personas en el ultimo mes.

En la inmigración, procedente de ultramar, se ha producido un hecho notable, pues la cifra alcanzada en el mes de noviembre, solo había sido obtenida en enero de 1890, cuando aún llegaba la inmigración con pasaje subsidiario.

En noviembre han entrado directamente de ultramar 10.527 inmigrantes, cifra que en ningún mes de los últimos cinco años se había obtenido á excepción del mes de enero de 1890, que la entrada fué de 11.964 personas.

Por el cuadro siguiente V. E. podrá ver el aumento producido en la inmigración durante los once meses del corriente año, sobre la de igual período del año anterior.

	1890	*1891*	*1892*	*1893*	*1894*
Enero.....	11964	3768	1575	4506	4752
Febrero...	9444	2359	1842	2969	2848
Marzo.....	8310	1831	1519	3073	3499
Abril......	6879	1731	1386	3499	2887
Mayo......	6574	1505	1747	2912	3016
Junio......	4596	970	1997	2848	3164
Julio.......	2800	1455	3005	2869	3011
Agosto....	4278	1957	2832	3637	1985
Sep'bre....	3658	2181	4114	2984	3526
Octubre...	4526	2791	5918	8188	7560
Nov'bre...	7895	4184	8512	8482	10527
Dic'bre ...	6891	3536	5525	6103	
	77815	28266	39963	52067	46958

De los 77815 entrados el año 1890, han sido 20121 con pasaje subsidiario.

En cuanto á la salida de ultramar la cifra con que se halla representada en los once meses del corriente año, es considerablemente menor que en igual espacio de tiempo de los últimos cinco años.

V,E. puede verlo numéricamente expresado en el cuadro que va á continuación.

	1890	*1891*	*1892*	*1893*	*1894*
Enero.....	1759	5564	2134	1481	1443
Febrero...	1940	6717	2972	1618	1995
Marzo.....	3624	6970	3231	2812	2568
Abril......	3817	10.095	3058	4586	3289
Mayo......	7071	8297	4774	3528	1743
Junio......	6760	7139	3000	2958	1721
Julio.......	3875	7930	3166	2602	1734
Agosto.....	8694	6303	2255	1767	1710
Septiembre	9703	4741	1215	1248	1389
Octubre....	6792	1881	1081	1151	1451
Noviembre	4660	2830	1429	1119	1149
Diciembre.	3660	1913	1578	1175	
	62355	72380	29893	26055	

Respecto al movimiento general del mes de noviembre, el cuadro que sigue informa circunstanciadamente de él.

Pasajeros

De ultramar....	456	
De Montevideo..	1.512	2608

Inmigrantes

De ultramar.....	10.527	
De Montevideo..	1018	12.445
Total.......		14.513

Las familias en el mes han sido 1877 formando un total en los once meses de este año 7.241 familias, superior del año anterior, en que el número de familias fué solo de 7.090.

Este dato es verdaderamente halagüeño, porque revela que los inmigrantes no vienen ya, como en años anteriores, solos, sino que conociendo el país personalmente, por haber residido en él resuelven trasladarse definitivamente con su familia, á continuar las tareas empezadas con buen éxito.

También la inmigración está caracterizada actualmente y cada vez con signos mas acentuados por las familias y hombres solos que son llamados desde el país, por sus padres, hermanos ó maridos ó por sus relaciones, quienes los esperan en sus terrenos propios.

Estas personas no vienen, seguramente, para regresar.

Comparando, ahora la entrada y salida de inmigrantes, con procedencia exclusiva de ultramar, con la del año ante rior, se nota el aumento operado en la inmigración y la menor emigración producida.

Hé aquí los datos:

	1893	*1894*
Entrada	45964	46958
Salida	24880	19792
A favor de entrada.	21084	27166

El saldo obtenido este año á favor de la entrada, es, pues, superior al del año anterior en 6082 inmigrantes.

Las provincias de Santa Fé, y Córdoba continúan siendo favorecidas por la afluencia de inmigrantes, agricultores especialmente, la primera á la que en estos dias, no solo se ha dirigido la gente recién venida, sino también innumerables vecinos de esta capital, antiguos residentes extranjeros y paisanos de Tucumán, Córdoba Santiago del Estero, Catamarca, y Entre Rios, cruzando además esta provincia, numerosos vecinos de la república Oriental del Uruguay para ir allá.

El total de la inmigración internada por la oficina nacional de trabajo, alcanza á 4649 personas, de las cuales 3180 corresponden á la provincia de Santa Fe, 696 á la de Córdoba y 415 á la de Buenos Aires; siguen otras provincias con menor importancia.

Los destinos llevados por los inmigrantes, son las colonias existentes en provincias y otros puntos fijos que desde su salida de Europa traían ya escogidos.

Con tal motivo, reitero á V.E. las seguridades de mi mayor consideración.—*Juan A. Alsina.*

Resúmen de la estadística de inmigración correspondiente al mes de noviembre del 1894.

Resumen

	Entrada	Salida	Saldo
Pasajeros de ultramar.	456	139	317
Id de Montevideo.....	1612	1053	559
Inmigrantes de ultramar.................	10527	1149	9378
Id de Montevideo.....	1918	1565	353
	14513	3906	

A favor de la entrada 10607 personas

Resumen de los puertos

Puertos	Entrada	Salida	Dif'cia
Italia	7254	705	6549
Francia......	1448	204	1244
España.......	1188	154	1034
Brasil........	734	167	567
Inglaterra ...	103	41	62
Alemania....	158	4	154
Bélgica	43	11	32
Africa.......	40		40
Portugal.....	15	2	13
	10.983	1288	

Clasificación por sexo, estado y religión de los inmigrantes de ultramar:

Sexo: Hombres 6100; niños 1141; total 7241; mujeres 2380; niñas 906; total 3286; total general 10527.

Estado: Solteros 7307; casados 3060; viudos 160; total 10527.

Religión: Católicos 10078, israelitas 296, varias 153; total 10527.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia y por nacionalidades:

Con 1877 familias—Varones: menores de 1 año, 36; id de 1 á 8 años, 395; id de 8 á 12, 430; id de 12 á 20, 495; id de 20 á 30, 528; id de 30 á 40, 539; id de 40 á 59, 341; mayores de 60 años, 39; total 3083.

Mujeres menores de 1 año, 244; id de 1 á 8 años, 309; id de 8 á 12, 353; id de 12 á

20. 407; id de 20 á 30, 389; id de 30 á 40, 347; id de 40 á 59, 203; mayores de 60 años, 27; total 2279. Total general, 5362.

Sin familia.—Varones de 12 á 20 años, 868; id de 20 á 30 años, 1156; id de 30 á 40, 1366; id de 40 á 59 años, 759; mayores de 60 años, 9.—Total 4158.

Mujeres de 12 á 20 años, 172; id de 20 á 30 años, 291; id de 30 á 40 años, 330; id de 40 á 59, 208; mayores de 60 años, 6.—Total 1007. Total general, 5165; en todo 10257.

Nacionalidad:

	Entrada	Salida	Diferencia
Italianos	7996	738	7258
Españoles	1376	209	1167
Franceses	363	168	195
Rusos	296	—	296
Alemanes	92	13	79
Suizos	67	5	62
Ingleses	60	2	58
Brasileños	59	—	59
Argentinos	58	1	57
Portugueses	36	4	32
Marroquíes	33	—	33
Belgas	25	4	32
Austriacos	22	2	20
Dinamarqueses	13	—	13
Norte americanos	11	—	11
Suecos	11	—	11
Orientales	—	8	8
Turcos	1	3	2
	10.527	1.149	

Inmigración desembarcada por cuenta del Estado, descarga y acarreo de equipajes y entrada al hotel, clasificada por nacionalidades y profesiones:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos	4178
Niños	362
Párvulos	138
Total	4678

Descargados

En carros, 242 bultos en 23 viajes
» zorras, 2964 » » 56 »

Total... 3206 bultos en 79 viajes

Entrada al hotel

Hombres	3157
Mujeres	1169
Niños	701
Niñas	720
	5747

Nacionalidades

Italianos	5085
Rusos	330
Españoles	187
Franceses	39
Suizos	59
Austriacos	28
Alemanes	7
Ingleses	5
Orientales	4
Belgas	2
Dinamarqueses	1
Total	5747

Profesiones

Agricultores	3658
Albañiles	43
Aparadores	2
Barberos	3
Bordadoras	1
Costureras	16
Carpinteros	26
Colchoneros	2
Carniceros	4
Cocheros	3
Cocineros	7
Canasteros	3
Caldereros	1
Encuadernadores	1
Foguistas	4
Herreros	24
Horneros	4
Jardineros	6
Jornaleros	427
Molineros	6
Músicos	1
Marineros	1
Mecánicos	11
Mucamas	6
Mineros	1
Panaderos	12
Picapedreros	9
Pintores	2
Sastres	4
Sombrereros	1
Tejedores	12
Tacheros	1
Tipógrafos	1
Sin profesión	1421
Zapateros	23
Total	5747

Inmigración colocada en la Capital é internada á las provincias y territorrios nacionales durante el mes de noviembre.

Destino

Provincia de Santa Fe	3180
» Córdoba	696
» B. Aires	415
» E. Ríos	163
» Mendoza	74
» Tucumán	48
» Santiago	12
» San Juan	8
» Corrientes	7
» San Luis	7
» Jujuy	6
» Catamarca	4
Capital Federal	2[illegible]
Gobernación de Formosa	6
» Chaco	2
	4.649

Clasificación por profesión de la inmigración colocada é internada durante el mes de noviembre.

Agricultores	3100
Albañiles	27
Ajustadores	1
Peluqueros	1
Costureras	27
Carpinteros	16
Cocheros	2
Cocineros	1
Chancheros	2
Curtidores	1
Dependientes	12
Herreros	22
Jornaleros	248
Litógrafos	1
Molineros	4
Carreros	2
Caldereros	1
Jardineros	5
Mecánicos	10
Modistas	8
Planchadoras	1
Picapedreros	6
Panaderos	7
Pintores	1
Relojeros	1
Sastres	3
Sombrereros	2
Sin profesión, menores	1109
Sirvientes	15
Tapiceros	1
Zapateros	14
Zuequeros	1
Tejedores	3
Total	4649

Nómina de los vapores con pasajeros é inmigrantes entrados al dock central de La Plata, durante el mes de noviembre de 1894:

Bandera de los vapores

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Italiana	Nord América	23	1311	1334
Inglesa	Danube	62	157	219
Inglesa	Thames	42	137	179
Italiana	D. di Galliera	30	1090	1120
»	Orione	51	1149	1200
Francesa	Portugal	42	184	190
		250	3992	4242

Resumen general de pasajeros é inmigrantes procedentes de ultramar y por vía de Montevideo, durante los 11 meses del año 1894:

Meses	Entrada	Salida	Saldo
Enero	10281	5926	4355
Febrero	8227	5373	2853
Marzo	8428	5948	2480
Abril	7253	5512	740
Mayo	8422	4851	3471
Junio	6809	4303	2561
Julio	6496	4165	2331
Agosto	5832	4982	850
Septiembre	7315	3463	3852
Octubre	11694	4027	7667
Noviembre	14513	3906	10607
	95170	53457	

A favor de la entrada 41713 personas.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán al tipo de 364 %

LIBERACIONES

A Batte y Vila, 7 cajones con 1180 kilos libros impresos venidos en el vapor «Manilla».

A L. Landreau, 8 cajones con 10 toneles y 20 barriles de madera desarmados, venidos con el vapor «Falkemburg».

Al mismo, 2 cajones conteniendo libros impresos, venidos en el vapor «Portugal».

A Arzeno y Dodero, 364 cajones limones, venidos en el vapor «Manilla».

A Batlle y Vilá, 2 cajones con 450 kilos libros impresos, venidos en el vapor «Manilla».

A J. Caludo y compañía, 99.466 kilos carbón de piedra y 264.896 kilos coke, venidos en el buque «Hans Nilsen Hauge».

A Jacobo Peuser, 1 cajón con 18 kilos libros impresos, venidos en el vapor «Don Pedro».

A Emilio Peralta, 20 toneles desarmados con sus acesorios, venidos por vapor «Don Pedro».

A Manuel Didano, 500 cajoces limones venidos por vapor «Britannia».

A Cárcano y compañía, 2 cajones conteniendo libros impresos, venidos por vapor «Manilla.»

A Adolfo Belinon, 4 cajones conteniendo melones frescos, venidos por vapor «Manilla».

A Fenel, 1 cajón conteniendo 65 kilos azogue, venido por vapor «Honhurt».

A P. Igóny y compañía, 18 cajones con-

tenienño iibros impresos y cuadernos con muestras para escuelas, venidos por vapor «Portugal».

A M. Pestaña, 4 cajones conteniendo libros impresos y cuadernos con mues tras para escuelas, venidos por vapor «Portugal».

A Moreno Yorse y compañía, 1,774,952 kilos carbón de piedra y 200.800 kilos coke, venidos por barca «Benovents».

A Francisco Fruni de Polis, 69 carneros en pié, dos jaulas faisanes y 1 jaula palomas, venidas por vapor «Sduaz Tomas.»

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del dia 3 de noviembre de 1894..............	418431 11	8892 82
Total recaudado en el mes corrt.	456905 57	21264 97
Id en el mismo período del año anterior...........	116821 02	98056 15
Diferencia en favor del mes de nobre. del año 94	340084 55	—
Id id del 93.......	—	76791 18
Total recaudado en el transcurso del año corriente	54205128 64	7339581 22
Id en el mismo período del año anterior............	63123351 73	5830363 44
Diferencia en favor del año 94......		1509217 78
Id id del 93..	8918223 09	

DEBE		
A saldo de ayer...	—	—
» Importación.....	27278 03	6771 87
» Exportación.....	10306 52	5600 27
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc......	141 22	—
» Derecho consular...............	7 30	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados................	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	512 17	—
» Prácticos........	—	—
» Visita de s'nidad	125 99	—
» Eventuales......	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............		—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	103 23	—
» Arrendamientos en el puerto.....	—	—
	38474 46	12372 15

HABER		
Por Banco de la Nación Argentina..............	38474 46	12372 15
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	38474 46	12372 15

Recaudado hasta la fecha $ m/n 38.474.46 y oro 12.372.15.

Tribunales de la Capital

Por el Juzgado del doctor Pizarro en los autos testamentarios de doña Liberata Roubello, ha sido presentada por el contador don Fernando R. Beade la cuenta de división y partición, la que asciende á la cantidad de trescientos once mil ochocientos setenta y seis pesos moneda nacional. En los mismos autos se han regulado los honorarios del perito tasador don Pastor Tapia en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos.

Por la secretaría del doctor Guyot se ha dictado un auto aprobando la cuenta de partición practicada por el doctor Nicolás Gasarino, en la testamentaría de don Pedro Fiorito.

Se ha nombrado al mismo doctor Casarino para practicar la cuenta particionaria en la testamentaría de don José Cassotana.

En la testamentraía de don Carlos Domela se ha dictado declaratoria de herederos á favor de sus hijos legítimos Carlos y Benjamín Guillermo Domela, salvo los derechos que la ley acuerda á doña Genoveva Rico como cónyuge sobreviviente.

Se han aprobado las tasaciones de los bienes de la sucesión de don Fabio Lucio Lucero, practicadas por los peritos Romero, Ehul y Oyharzábal y que asciende á la cantidad de 64.839,64 pesos moneda nacional.

En los autos seguidos por don Tobías Correas contra don Timoteo Asunción sobre cobro de pesos, el señor juez doctor Méndez Paz, secretaría Gutiérrez ha dictado sentencia ejecutiva en dicho juicio condenando al demandado al pago de una suma que diferirá por juramento y á su vez lo hace responsable al actor por los perjuicios que ha ocasionado al demandado, con motivo de una obra, los cuales se estimarán por peritos y serán compensados con el importe que resulte deber el demandado al diferir el juramento.

En la acción iniciada por la «Compañía Lavaderos Públicos» de la capital contra don Domingo Cabrera, sobre escrituración, que tramita por la secretaría de Cejas, juzgado del doctor Pizarro, éste ha fallado obligando al demandado Cabrera á que haga escritura pública del contrato de compra-venta, motivo de la demanda y absolviéndolo en lo demás, sin especial condenación en costas.

Ante la secretaría del doctor Ríos juzgado del doctor Centeno, el ingeniero dos José A. Tressens ho presentado la tasación de los bienes pertenecientes á la sucesión de don Agustín Copello.

En la testamentería de don Francisco Ramos Mejía, que tramita por la secretaría del doctor Nicanor González del Solar, se ha nombrado á don Francisco Madero para que proceda á efectuar la tasación de los bienes de propiedad de la testamentería que se encuentran en la provincia de Buenos Aires y para los de la capital, al ingeniero Ildefonso Ramos Mejía.

En los autos seguidos por el Banco Hipotecario contra don C. H. Fautier sobre cobro ejecutivo de pesos, el señor juez don Angel Garay ha dictado la siguiente sentencia: «Autos y vistos los presentes, de los que resulta 1° que á fojas 9 se presentó don Gregorio Conde por el Banco Hipotecario de la capital entablando demanda contra don Camilo H. Fautier por la cantidad de 50950 $ con 161 milésimas oro sellado, intereses punitorios estipulados, nuevos servicios, multas que vencieron y costas, lo que reconoce como orijen una obligación hipotecaria ya reducida, que consta del testimonio de escritura acompañado á fojas 1, por lo que pedía se librara mandamiento de ejecución y embargo; Que librado este, no fué satisfecho el crédito como consta de la diligencia de folio 35, por lo que se trabó embargo en la propiedad afectada al crédito reclamado, diligencia de fojas 40; Que habiéndose citado por edictos al deudor con resultado negativo por lo que se dió intervención al defensor de ausentes, con el que se han entendido los trámites de este juicio, y habiendo sido citado de remate á fojas 42, no opuso excepción alguna. y considerando:»

1° Que el documento de fs. 1 á 8, es de los comprendidos en el inciso 1°, del artículo 465 del Código de Procedimientos;

2° Que no habiéndose opuesto excepción debe sustanciarse esta causa de remate, artículo 486 código citado.

Por estos fundamentss: fallo de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor, íntegro pago del capital, intereses y costas. Regulo el honorario del doctor Fernández en la cantidad de 2,000 pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de Conde en la contidad de 800 pesos de igual moneda.

Y defin)tivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo en la Sala de despacho á los treinta días de Noviembre de 1894.—Repónganse las fojas.—*Angel Garay*,—Ante mí.—*N. González del Solar.*

Por el Juzgado de lo Civil á cargo del doctor Alberto Centeno y secretaría á cargo del escribano señor Gerónimo Balarino, en los autos seguidos por don Francisco Pradere contra don Pedro A. Gartland, sobre cobro de pesos, regúlanse los honorarios del doctor A. de P. Alen en la suma de 1.500 pesos moneda nacional.

Por el mismo Juzgado y secretaría, en los autos seguidos por el Banco Inglés y Río de la Plata, contra don Juan Borro, sobre cobro de pesos.se ha nombrado al Escribano público don José A. Novaro, para que proceda á otorgar la correspondiente escritura de venta, de la valiosa finca situada en la calle Cangallo número 1116 al 1120,

Por el juzgado del doctor Luis F. Posse, secretaría de don Pedro Persiani, en los autos caratulados Pueyrredón de Jimenez, doña Urbana, contra Pueyrredón don Prilidiano sobre petición de herencia se ha dictado el siguiente auto:

Buenos Aires, diciembre 1° de 1894 — Autos y vistos: De acuerdo con lo dictaminado por el asesor de menores en su precedente vista; estando satisfecho el ministerio fiscal con los sellos agregados á fs. 695 y 701, como lo constata la providencia de fojas 703, apruébanse en cuanto ha lugar por derecho, la transacción de f. 690 á 692, interponiendo el juzgado para mayor validez la autoridad que inviste.

En su virtud llévese á debido efecto lo pactado y ténganse presentes las ratificaciones que se hacen en el escrito de fojas 709 por el doctor don Julio Pueyrredon como representante de las personas que indica.—LUIS F. POSSE.—Ante mí: *Pedro Presiani.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de 90 dias para la provisión, de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demas antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8 los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 26 de enero de 1895, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*Alberto G Dillón.* v 27 e.

LICITACIÓN

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de reparación de la escuela normal de maestras de Tucumán, que se llevarán á cabo de acuerdo con los presupuestos, especificaciones y bases que se encuentran á la vista de los interesados en esta inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p, m

Las propuestas se abrirán en la inspección general administrativa el día 3 de diciembre próximo á las 3 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v.3 d

LICITACIÓN

«Transformación del edificio de la aduana de Mendoza en colegio nacional.

Los planos, bases y demás antecedentes pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles. Las propuestas se abrirán el día 27 de diciembre de 1894, á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

LICITACION.

Inspección Gral Administrativa—Por órden de la Dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 dias para las obras de ensanche en la Universidad Nacional de Córdoba, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, presupuesto y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la Inspeccion Administrativa, el dia 7 de diciembre próximo á las 3 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

v 7 d.

LICITACIÓN

Reparaciones de la Escuela Normal mixta del Azul.

El presupeesto y demas antecedentes pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles. Las prospuestas se abriran el 15 de diciembre próximo á las 3 p,m.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Enagenacion del ferrocarril Primer Entrerriano

Las condiciones y bases, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero de 1895 á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v 10 e

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal de Dolores

El presupuesto y especificaciones, pueden verse en la inspección administrativa Florida 8 todos los dias hábiles hasta el 29 de diciembre de 1894, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Comisión de las obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de (5000 ts.) cinco mil toneladas de 1.000 kilos cada una de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de (ps. 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y las siguientes en sellos de (1 $ m|n) un peso moneda nacional, acompañando un sertificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión en dinero efectivo equivalente al 5 °|o del monto de la propuesta. Dichas propuestas se abrirán el día 4 de diciembre á las 3 p. m. —Buenos Aires, noviembre 5 de 1894.—*J. Molina Civit,* secretario. n6v5d

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para suministrar carbón, aceite, estopa, etc., etc. para el vapor de sanidad Jenner, hospital y lazareto flotante, conforme al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la secretaría de este departamento; las propuestas se abrirán el día 22 de diciembre á las 3 p. m.—noviembre 22 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de racionamiento al personal é inmigrantes del lazareto de Martín García, tripulación del hospital y lazareto flotante y vapor Jenner y para administrar el restaurant del lazareto de Martín García, con arreglo á los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de este departamento.

Las propuestas se abrirán el día 22 de diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1894.—*El secretario.*

Policia de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, durante el año próximo de 1895. La racion diaria para cada individuo, tanto en el almuerzo como en la comida, se compondrá de un puchero con 315 gramos de carne, 40 id de arroz, la verdura necesaria y un pan de 160 gramos, debiendo ser los artículos de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía, serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 °/o del importe total de las propuestas, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la loteria municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas, en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor jefe de policía, el dia sábado 22 de diciembre próximo, á las 2 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1894—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACION

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales, durante el primer semestre del año 1895 para las embarcaciones del resguardo.

El acto tendrá lugar el dia 6 de diciembre á las 4 p. m., con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.—*El secretario.* v 6 d.

LICITACION

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de un casco de hierro para la lancha «San Luis», con arreglo al pliego y condiciones que se darán en secretaria. El acto tendrá lugar el día 6 de diciembre á las p. m.—*La secretaria.* v 6 e.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la provisión de materiales y artículos de consumo, destinados para los talleres de la oficina de movimiento del Puerto de esta Capital, durante los seis primeros meses del año entrante con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el 24 de Diciembre hasta las cuatro de la tarde y con todos los requisitos que prescribe la ley.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.—*La secretaria.*

Contaduría general de la Nación

Noviembre 11 de 1894

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la Nación, se llama á los señores Edelmiro Mayer y Guillermo Parfith, para que dentro del término de un mes comparezcan por sí ó por apoderado á responder á las observaciones á que ha dado lugar la planilla de cargos formulada contra dichos señores, referente á la construcción de un dique flotante sistema Klark y Stanfield.—*J. Belin,* secretario. v.d 12

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por treinta dias, para la provisión de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este F. C,

Las expecificaciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad. y serán abiertas en secretaría el día 21 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.---Rio 4° noviembre 16 de 1894.—*La Administración.*

LÍCITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de 3600 toneladas de carbón cardiff para el consumo de este ferrocarril.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río 4°, hasta el día 14 de diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las bases de licitación que estarán á disposición de los interesados en dicha oficina.—*La Administración.* v 15 d.

Crédito público nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de junio de 1884

Guerreros de la independencia y del Brasil

Serie A, núms. 1o9, 133, 26o, 273, 1o9-486, 5o4, 553, 652, 721, 822, 1o74, 1o98, 1134, 12o3, 1265 y 1734.

Serie B, núms. 15, 128 y 329.

Serie C, núms. 33, 6o, 93, 129, 195 y 645.

Atrasados

Serie A, núms. 184, 199, 2o9, 247. 352, 357, 379, 4o5, 475, 488, 531, 549, 555, 568, 588, 628, 7o3. 765, 799, 8o6, 841, 872, 879. 889, 926. 4o63, 1131, 1132, 1135, 1184, 1185. 1226, 1281, 1344, 1413, 1453, 1536, 1537, 1544, 1589, 1591 y 1636.

Serie B, núms. 113, 121, 143, 184, 191, 2o3, 243, 276 y 325.

Serie C, núms. 97, 128, 179, 181, 19o, 233, 24o, 335, 373, 384, 422, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 635, 637 y 646.

Ley de 5 de enero de 1884

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A, núms. 12, 43. 53, 97, 218, 28o, 289, 4o6, 451, 469, 8o3, 838. 871, 874, 916, 1o2o, 112o, 1233, 1242, 1259, 13o4, 14o5, 1488, 15o9, 158o, 16o8, 1728, 18o4, 1853. 1915, 1922, 1936, 2o18, 2o86, 2148, 2199 2217 y 2347.

Serie B, núms. 135, 15o, 155, 273, 283, 3o2, 322 y 332.

Serie C, núms. 53, 89, 118, 135, 136, 169, 172, 374, 529, 836, 863, 868, 876, 952, 1o9o, 1166, 1185, 12o7, 1242, 1244 y 1269.

Serie D, núms. 126, 157, 272, 397, 4o5, 457 y 465.

Atrasados

Serie A, núms. 15, 48, 64, 72, 88, 89, 171, 212, 520, 543, 644, 656, 7o7, 1111, 1135 y 1307.

Serie B, núms. 1o6, 117, 12o y 271.

Serie C, núms. 5o, 79, 493, 565 y 787.

Serie D, núms. 124 y 175.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta de ambos empréstitos, del 1° al 10 del entrante, en la tesorería de esta oficina.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*El secretario.*

Comisaría general de marina

Se avisa á los aspirantes á alumnos de la academia de administración de marina, que los exámenes de ingreso tendrán lugar el día 15 del corriente en el local de la academia, San Martín núm. 722.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de educación

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, á contar desde la fecha, para la ejecución de las reparaciones necesarias en las escuelas números 1, 2, y 3 del 1° distrito, las cuales se harán de acuerdo en todo con los planos y pliegos de condiciones formulados por el ingeniero señor Cárlos Zachusdorf, las que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría el día 11 de diciembre próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y con el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1894.—*El Secretario.*

Provisión de la Penitenciaria y Casa Correccional de varones y mujeres

LICÍTACIÓN

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provición de las cárceles para el año próximo de 1895.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1 Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2 harina; núm. 3 comestibles; núm. 4 combustible; núm. 5 tienda y ropería; núm. 6 papelería é imprenta; núm. 7 diversos artículos.—La planilla así como las condiciones y formalidadas con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten en la calle de Suipacha núm. 147, todos los días de 1 á 2 p.m.—Buenos Aires 14 de noviembre de 1894.—ARTURO GRAMAJO. *Luis M. Palma.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la confección de 150 libros de actas de nacimientos y 150 de defunciones con destino á las oficinas del Registro Civil de los territorios nacionales

Los interesados podrán ocurrir á la Subsecretaría de Justicia y Culto por las instrucciones necesarias para efectuar ese trabajo.

Las propuestas se abrirán el dia 3 de diciembre á las 3 p. m. en la misma Subsecretaría.

Comisión de cárceles y casas de Corrección de la Capital

LICITACIÓN

No habiendo concurrido ningún proponente á la licitación para la provisión de gas á la Penitenciaría Nacional y casa Correccional de Mujeres, por un período de cinco años, se llama por segunda vez y por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, para dicha provisión.

Por datos, ocurrir á la calle de Suipacha número 147.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.—*Arturo Gramajo*, presidente—*Luis M. Palma*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

LICITACIÓN

El dia 29 de diciembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación pública para la provisión de víveres á los buques y reparticiones de la armada á efectuar en el año venidero.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.

Otro—En el mismo dia y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de víveres y alumbrado con destino á la Prefectura Marítima y dependencias.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*El comisario general.*

Prefectura marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la balandra «Nereo» que se encuentra al cuidado de la receptoría de rentas nacionales del Baradero, previniéndoles que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.—*J. Goyena.*

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de trinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de tres toneladas de peso, más ó menos y un grillete de cadena de catorce líneas de espesor que ha sido encontrado en el puerto del Rosario, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1894.—*J. Goyena*, oficial mayor.

Departamento de minas y geología

Rawson, Chubut, 15 de junio de 1894.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**James Harris**, soltero, mayor de edad, domicillado en Chubut, ante V. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos y minerales en general, en este territorio nacional de Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo, del terreno cuya ubicacion precisa es la siguieute: al Oeste de las pertenencias mineras solicitadas por varios sobre el Río Corintos más ó ménos según el croquis que adjunto.

El terreno es inculto y no cercado y pertenece al Estado.—Es justicia.—*James Harris.*

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al Departamento de Minas.---Conste.--Sobre, raspado seis vale. —*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*B. P. Però*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese, publíquese en EL BOLETIN OFICIAL de la Capital conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y nofítiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v2d.

OTRO

Chos Malal—Abril 3 de 1894.—Al señor director del departamento de minas y geología, Buenos Aires—**José Félix Carrasco y Roberto Castro**, por sí, y por sus compañeros Apolinario Carrasco, Medardo Delfín Jaqui, Ezequiel Cerda, Victorino Carrasco, Leopoldo Castro y Erasmo Carrasco, los seis primeros casados, los dos últimos solteros, de profesión mineros y con resídencia en esta capital, al señor director nos presentamos exponiendo:

Que teniendo indicios de la existencia

de lavaderos auríferos, en el arroyo Milli Michicó que dista unas doce leguas mas ó menos al noroeste de esta capital, pedimos se nos conceda permiso de cateo á objeto de comprobar dicha existencia, sujetándonos en todo al código de minería.

En tal concepto y siendo el terreno concesión de los señores Roberts y Cª, no existiendo cultivo, labradío ni cercado, solicitamos la mayor extensión que la ley acuerda, teniendo por base centríca del perímetro, las primeras manzanas que quedan al norte de la Casa de Piedra ó sea arroyo Pailaleche y situadas á la orrilla del arroyo de la referencia.

Saludamos al señor director con toda consideración y estima.—*José Félix Carrasco, R. Castro.*

Presentado hoy veintiocho de mayo, año del sello siendo las 2. p. m.—Conste —*Resta.*

Mayo 29 de 1894—En esta fecha entró en el departamento—*B. P. Peró,* secretario.

Mayo de 1894—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de esta capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v9d.

OTRO

Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**José Félix Carrasco**, mayor de edad, casado, domiciliado en el territorio nacional del Neuquén, accidentalmente en esta capital en la calle San Martin número 345, de profesión minero, á vd. respectuosamente digo:

Que en compañía de los señores Medardo Jaqui, Roberto Castro, Apolinario Carrasco, Ezequiel Cerda, Leopoldo Castro y Erasmo Carrasco, los primeros casados, los dos últimos solteros y todos mayores de edad, domiciliados en el territorio del Neuquén, he descubierto varios filones de plata y cobre que corren en dirección de sur á norte, situados en los parajes que indicaré, en el territorio nacional mencionado, y, en calidad de descubridor, solicito del departamento se me concedan las pertenencias á que tengo derecho según la ley de la materia, en conformidad á lo prescripto en los artículos 133 y 138 del código de minería.

La ubicación de estos filones es como sigue:

Filón de plata, situado en la sierra del viento y en el rincón del Manzano, en el 2º departamento del territorio, 1er distrito, sección 33.

Su rumbo es al parecer de sur á norte y deslinda al noreste con la sierra de Pulmagüida y el cerro de los Yesos, al sur con el arroyo Malo, y al oeste con la sierra del viento.

Filón de plata, situado á doscientos metros poco más ó menos al oeste del anterior y con el mismo rumbo é iguales deslindes.

Filón de cobre, situado en la sierra de Caicallén, con rumbo de sur á norte y deslindando al norte con el río Neuquén, al sur con la quebrada Los Guanacos, al este con la sierra de las Figuras y al oeste con la parte cónica de la misma.

Filón de cobre, situado en la sierra de Butalón, con rumbo de sur á norte y deslindando al norte con la sierra Loma Avanzada, al sur con el arroyo Butalón, al este con el mismo arroyo y la sierra Panino Calcáreo, y al oeste con el puesto de Chandía.

A la primera de estas minas doy el nombre de «Carmen»; á la segunda «Aurora»; á la tercera «Santa Ana» y á la cuarta «La Primavera».

Para poder determinar con toda precisión las pertenencias que por la ley me correspondan, sobre cada uno de estos filones, acompañaré en oportunidad un croquis de los lugares en que se encuentran situados.

Con el mismo objeto y de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia, presentaré en el departamento las muestras de los minerales que corresponden á los filones de que he sido descubridor.

Los terrenos en que se encuentran los filones mencionados no están poblados, cultivados ni cercados, siendo todos ellos de propiedad fiscal.

Para que me represente en el diligenciamiento de la presente solicitud, hasta la concesión de las pertenencias que solicito, designo al doctor don Mariano Sarratea Pinto, domiciliado en la calle San Martin 345.—*José Félix Carrasco.*

Presentado hoy veinticuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y veinte pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Noviembre 26 de 1894—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1894. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

29 6 y 14 d.

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894. Sr. Director del Departamento Nacional de Minas y Geología—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532, en representación de los señores Claudio Vivanco y Pascual Cerda á V. digo:—Que habiéndome acordado ese Departamento la pertenencia «La Victoria« de lavaderos auríferos, en el Territorio del Neuquén, Sección *XXXIII*, parage denominado «Malal-Caballo», ubicada sobre el arroyo «Cajón de los Caballos», formando un rectángulo de 330 metros de ancho por 909.09 metros de largo, dividido longitudinalmente por dicho arroyo y distante 200 metros de su desembocadura al Rio Neuquén; y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescripta por el Código de Minería, vengo á pedir al señor Director se sirva impartir las órdenes del caso. Es justicia, etc.—*C. Galigniana Segura.*

Noviembre 23 de 1894.—Como lo piden: Publíquese según el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Carlos Galigniana, Segura, domiciliado en Cuyo 532, en representación de los señores Benjamín Caro y Dionisio Vivanco, á Vd. digo:—Que habiendo acordado este departamento la pertenencia «El Porvenir» de lavaderos auríferos en el territorio de Neuquén, Sección XXXIII, parage denominado «Malal Caballo,» ubicada sobre el arroyo de «Los Maitenes» formando un rectángulo de 300 metros de ancho por 909.09 metros de largo, dividido longitudinalmente por dicho arroyo y distante 10 metros de su desembocadura al Rio Neuquén; y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescrita por el Código de Minería vengo á pedir al señor Director se sirva impartir las órdenes del caso. Es justicia.—*Galigniana Segura.*

Noviembre 28 de 1894.—Como lo piden: Publíquese según el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.*h.—D. Hoskold,*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532 en representación de los señores Nicolás Gutiérrez y José María Cerda, á V. digo:—Que habiéndome acordado ese Departamento la pertenencia «El Carmen», de lavaderos auríferos en el territorio del Neuquén, seccion XXXIII, paraje denominado «Malal Caballo», situado sobre el arroyo del «Manzano» á continuacion de la pertenencia «La Merced», de los señores Sandoval y Urrutia y constante de la misma extension, é igualmente ubicada; y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescripta por el Código de Mineria, vengo á pedir al señor director se sirva impartir las órdenes del caso.—Es justicia, etc.—*C. Galigniana Segura.*

Noviembre 28 de 1894.—Como lo piden: Publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.— Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532, en representación de los señores Alejandro Vivanco y José del Rosario Albarzúa á V. digo.: Que habiéndome acordado ese Dehartamento la pertenencia «La Florida», de lavaderos auríferos, en el territorio del Neuquén, Sección XXXIII, paraje denominado «Malal Caballo» situada sobre el arroyo Cajón de los Caballos, á continuación de la pertenencia La Vietoria de los señorea C. Vivanco y P. Cerdá, y constante de la misma extensión é igualmente ubicada y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescripta por el Código de Minería, vengo á pedir al señor Director se sirva impartir las órdenes del caso.—Es justicia.—*C. Galigniana Segura.*

Noviembre 27 de 1894—Como lo piden: publíquese según el art. 231 del Código de Mineria. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departemento y notifíquese á los interesados.—*A. H. Hoskold.*

EDICTO

Por disposición del señor juez de paz de la sección 3ª don Miguel C. Victorica, se hace saber á don Mateo Francis covichs, por el término de tres días, á contar desde la publicación del presente, que habiéndose presentado ante este juzgado don Cándido S. Bolliní entablándole demanda sobre cobro de alquileres de la casa calle Cerrito 440 y pidiendo se le haga saber por edictos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor, el señor juez proveyó lo que sigue: Buenos Aires, noviembre 26 de 1894. Señálase la audiencia del día tres del entrante á la una p. m. y cítese al demandado por edictos, debiendo hacerse las publicaciones en los diarios Boletín Oficial y *Tribuna*, por el término de tres días, bajo apercibimiento.—Victorica. Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—*Miguel C. Victorica.*